

**ELIMINADO:** Un renglón que incluye nombre del solicitante de información. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo previsto en los artículos 1, 4, 7, 8 y 31 de la Ley de Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, respecto de la solicitud registrada mediante el sistema Infomex, bajo el número de folio **00005417** se procede a atenderla en los términos siguientes:

En respuesta a su interrogante de fecha 2 de enero de 2017, respecto a:

**Solicito la información pública sobre la remuneración bruta y neta que reciben los magistrados y el/la magistrado/a presidente del Tribunal electoral local, incluyendo sus prestaciones de ley como la prima vacacional, el aguinaldo o bonos que hayan recibido a lo largo del año 2016.**

Respecto a la interrogante que plantea respecto a los salarios bruto y neto de la Presidencia y Magistraturas de este Tribunal, me permito precisar que dicha información al ser pública, se encuentra en nuestro sitio web, [www.teesin.org](http://www.teesin.org) en el apartado Información Pública, Información Financiera, Salarios Mensuales, 2016

En cuanto a las prestaciones de ley por concepto de prima vacacional y aguinaldo, la presidencia y las Magistraturas reciben el .25 de los 20 días de vacaciones por año laborado, calculado éste sobre el salario correspondiente, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, por concepto de aguinaldo el equivalente a 60 días de su salario según lo dispone el artículo 49 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

Por otra parte, respecto a la solicitud de información de "bonos que hayan recibido a lo largo del año 2016"; se informa que en relación con el proceso electoral 2015-2016 se otorgó a todos los integrantes del Tribunal incluyendo a su personal de base, un Estímulo salarial equivalente a 60 días del salario que perciben, ello de conformidad con el presupuesto Anual, y en la conclusión de dicho proceso, incluyendo al personal de base y de honorarios, un complemento de 30 días.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente  
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 17 de enero de 2017

Ismael Martínez Partida  
Titular de la Unidad de Comunicación  
y encargado del área de acceso a la información  
del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

